

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL Nº 074-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional que propone institucionalizar la feria internacional del libro, en el mes de noviembre de cada año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 7) del Articulo 192° de la Constitución Política del Estado; precisa que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para, entre otras: "(...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)";



Que, mediante el numeral 1) del Artículo 1° de Ley Nro. 28086 – Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; se declara de interés y necesidad publica: "1. La creación y protección del libro y los productos editoriales afines, como instrumentos que propician y difunden la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura. (...)";



Que, el numeral 1) del Artículo 2° de Ley Nro. 28086 – Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; señala que son objetivos de la presente ley: "1. Genera la creación de la conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social. (...)";

Que, el numeral 2) del Artículo 3° de Ley Nro. 28086 – Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; precisa que para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado favorece: "(.) 2. La creación, implementación y desarrollo de una red de bibliotecas a nivel nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de los existentes.

Que, el Articulo 1° de la Ley N° 26905 - Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, precisa que la referida ley tiene como fin, incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general, que incluye roda obra impresa, grabación fónica y videocinta, así como todo programa de computadora y cualquier otro soporte que registre información;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el Articulo 3° del Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el derecho del autor; precisa que la protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos en esta ley, son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la Obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1795-78-ED, el Ministerio de Educación del Perú determino el 10 de noviembre como el "Día de la Biblioteca Escolar", en reconocimiento a la exitosa gestión cumplida por el señor Ciro Napanga Agüero a favor de la biblioteca escolar. En el año de 1922, siendo Director de la Dirección de Bibliotecas y Museos Escolares, promovió la «Fiesta del Libro», actividad realizada en favor de las Bibliotecas Escolares;

Que, el inciso f) del numeral 2 del Articulo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales. (...);

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 precisa que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y Atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por El Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región;

Que, el inciso b) del Articulo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, señala que son funciones especificas de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. "(..) b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la Cultura, ciencia y tecnología (...);

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Articulo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes 27902, 28013,28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por mayoría,

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, la Feria Internacional del libro Cusco, en el mes de Noviembre de cada año, declarándolo de Interés Regional Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMESE la Comisión Organizadora Central Interinstitucional, la misma que estará integrada por:









GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



- Universidades Públicas y Privadas asentadas en la región del Cusco.
- Dirección Regional Desconcentrada de Cultura.
- Municipalidad Provincial de Cusco.
- Gobierno Regional Cusco.
- La Sociedad Civil representado por los Autores y Literatos e Instituciones Involucradas, en el tema, quienes garantizaran la participación de las editoriales locales, regionales, internacionales y asimismo integren actividades artísticas culturales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión Organizadora Central Interinstitucional, elabore y apruebe el reglamento para el Desarrollo de la Feria Internacional de Libro Cusco, de cada año.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación y las UGELS la Promoción y la participación plena de la Comunidad educativa en la feria internacional de libro Cusco, a realizarse en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQQUE HUALLPA

Consejero Delegado

Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de del año dos mil catorce.

CONCHA LEZAMA
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

ALOG. JORGE ARANYA MAYTA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

REGIONAL DEL CUSCO EJO REGIONAL

Institucionalizan la Feria Internacional del Libro Cusco, en el mes de noviembre de cada año

ORDENANZA REGIONAL Nº 074-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la décima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional que propone institucionalizar la feria internacional del libro, en el mes de noviembre de cada año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia:

Que, el numeral 7) del Artículo 192º de la Constitución Política del Estado; precisa que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para, entre otras: "(...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en matéria de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)";

Que, mediante el numeral 1) del Artículo 1º de Ley Nro.

28086 - Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; se declara de interés y necesidad publica: "1. La creación y protección del libro y los productos editoriales afines, como instrumentos que propician y difunden la creatividad intelectual, el conocimiento y la

cultura. (...)";

Que, el numeral 1) del Artículo 2º de Ley Nro. 28086 - Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; señala que son objetivos de la presente ley: "1. Genera la creación de la conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social. (...)"; Que, el numeral 2) del Artículo 3º de Ley Nro. 28086

- Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura; precisa que para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado favorece: "(.) 2. La creación, implementación desarrollo de una red de bibliotecas a nivel nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de

los existentes.

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 26905 - Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, precisa que la referida ley tiene como fin, incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general, que incluye toda obra impresa, grabación fónica y videocinta, así como todo programa de computadora y cualquier otro soporte que registre

información;

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 822 -Ley sobre el derecho del autor; precisa que la protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos en esta ley, son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1795-78-ED, el Ministerio de Educación del Perú determinó el 10 de noviembre como el "Día de la Biblioteca Escolar", en reconocimiento a la exitosa gestión cumplida por el señor

1

Jueves 4 de diciembre de 2014

Ciro Napanga Agüero a favor de la biblioteca escolar. En el año de 1922, siendo Director de la Dirección de Bibliotecas y Museos Escolares, promovió la «Fiesta del Libro», actividad realizada en favor de las Bibliotecas Escolares

Que, el inciso f) del numeral 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Son Competencias Compartidas, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 precisa que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y Atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región;

Que, el inciso b) del Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, señala que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de educación cultura ciencia tecnología.

en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. "(..) b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo

de la Cultura, ciencia y tecnología (...);
Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el
Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por mayoría,

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, la Feria Internacional del Libro Cusco, en el mes de noviembre de cada año, declarándolo de Interés Regional Cultural.

Artículo Segundo.- CONFÓRMESE la Comisión Organizadora Central Interinstitucional, la misma que estará integrada por:

- · Universidades Públicas y Privadas asentadas en la Región del Cusco.
 - Dirección Regional Desconcentrada de Cultura.
 Municipalidad Provincial de Cusco.

 - Gobierno Regional Cusco.
- La Sociedad Civil representado por los Autores y Literatos e Instituciones Involucradas, en el tema, quienes garantizarán la participación de las editoriales locales, regionales, internacionales y asimismo integren actividades artísticas culturales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Comisión Organizadora Central Interinstitucional, elabore y apruebe el reglamento para el Desarrollo de la Feria Internacional de Libro Cusco, de cada año.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación y las UGELS la Promoción y la participación plena de la Comunidad educativa en la Feria Internacional de Libro Cusco, a realizarse en el mes de noviembre de cada año.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el

cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce

FLORENTINO HUANQQUE HUALLPA Consejero Delegado Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

RENE CONCHA LEZAMA Presidente Regional

1172403-3